



Fecha	Lugar	Hora
06 de Noviembre de 2019	Sala de juntas DTB	4:00 p.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
Juan Pablo Ruiz González	Director General	DTB
Jorge Andrés Contreras Sánchez	Secretaria General (E)	DTB
Lady Stella Herrera Dallos	Asesora Jefe Jurídica	DTB
Amelia María Farfán Martínez	Subdirectora Técnica	DTB
Blanca Cecilia Prada García	Subdirectora Financiera	DTB
Jorge Andrés Contreras Sánchez	Asesor Jurídico	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Edgar Mauricio Valbuena Gómez	Secretario Técnico Comité	DTB
Lizeth Paola Meneses Zambrano	Oficina Asesor de Control Interno	DTB
Ivon Tatiana Santander Silva	Abogada Externa	DTB
Román Andrés Velásquez Calderón	Abogado Externo	DTB
David Quiroz González	Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica	DTB

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB
4. Propositiones y varios
5. Clausura

DESARROLLO


1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, el secretario Técnico informa que existe Quórum deliberatorio y decisorio y procede a continuar con el desarrollo del Comité con la presentación de los Casos a los miembros del Comité presentes en la Sesión.

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.

2.1. Estudio de Solicitud del señor **MARLON JAVIER CAICEDO SIERRA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.802.832 de Bucaramanga, quien solicita que se indemnice lo correspondiente al costo de 2 cascos marca MT (Targo y Tunder) modelo

Handwritten signature

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002
		Serie: 100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 035-19	Versión: 01
		Página: 2 de 9

2019 para motocicleta; también el valor de una cadena para asegurarlos de \$15.000 que no le devolvieron al momento de retirar la motocicleta de los patios y que se encontraba asegurados al momento del ingreso.

El señor Marlon Caicedo indica que la motocicleta de placas IDW35D fue inmovilizada el día 01 de septiembre de 2019 en las horas de la madrugada en la Grúa de placas OSB047 en la mal llamada "Cuadra picha" por la infracción C02- Estacionar vehículo en sitio prohibido.

De acuerdo al informe solicitado a la Empresa de Vigilancia PROTEVIS Ltda., quienes responden así:

"El día 18 de octubre de 2019, por el Coordinador Regional Cesar Mauricio Gutiérrez Pinto, indica que el día 03 de septiembre del año 2019 a las 18:20 horas el supervisor Armando Valencia Tovar reporta que se acercó a los patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el señor Marlon Caicedo Sierra identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.802.832 de Bucaramanga, con el fin de retirar la motocicleta de placas IDW35D, quien recibió la boleta de salida y ultimo tramite dado por los señores comandantes de Guardia, Señor Cáceres. Al momento de entregar la motocicleta el propietario realiza el reclamo de que falta los dos cascos que tenía en la cabrilla de la moto con una guaya, de una forma alterada aduce que en la DTB, son una partida de ladrones. Se le manifestó que se calmara y que se revisaría los videos al momento del ingreso de la motocicleta y que luego se informaba. Al ver la situación el conductor de la Grúa de apellido Anaya y que también alterado le responde y ambos discuten con palabras soeces y buscando pelea, al ver la situación se pidió apoyo al señor Agente de la Policía quien llevo y acudió a resolver el problema.

Una vez, nos trasladamos a la sala de monitoreo y estando verificando los videos del ingreso de la motocicleta en mención, apareció el propietario de la moto Sr. Marlon Caicedo con un celular en mano, malhumorado y diciendo palabras soeces como formando problema, tomo una foto de la pantalla, se le ordeno salir y que no tomara fotos, pero se rehusó a lo que se le había dicho y continuo formando problemas; el señor salió el cual fue calmado por un agente de policía nacional quien llevo a apoyar y menguar el problema.

Se deja constancia de que la motocicleta de placa IDW35D, fue ingresada el día 01 de septiembre de 2019 a las 2:50 horas y fue descargada en el patio No. 1 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, según el video de la cámara esta motocicleta con los cascos puestos en el manubrio de la moto No fue entregada en ninguna clase de consigna al personal que continuo el servicio, solo se enteró que habían dos cascos según versión del reclamante Marlon Caicedo".

RECOMENDACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: De acuerdo al caso presentado por el Dr. Mauricio Valbuena como secretario Técnico del Comité, la Dra Lady Stella Herrera Dallos como Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, se permite recomendar una vez más, que esta clase de situaciones de reclamos por parte de los particulares, que tienen como causa la pérdida de elementos o bienes contenidos en los automotores inmovilizados, no sean tratados, tal y como lo viene haciendo la entidad, desde el Comité de Conciliación; si bien el Comité en mención por Ministerio de Ley fija pautas, políticas o estrategias para evitar el daño antijurídico, no es menos cierto, que este tipo de situaciones deben ser atendidas a nivel interno por la dependencia correspondiente, debido a que de

Handwritten signature or initials.



seguirse con esta práctica, el Comité descuidaría la finalidad legal para lo cual fue constituido.

Para el presente caso, se reclama dos cascós y una cadena: es prudente resaltar que de acuerdo con la evidencia que se refiere en los documentos, ingresaron a los patios de la entidad junto con el automotor inmovilizado. En tal sentido, la DTB debe adelantar un averiguatorio interno que permita establecer la responsabilidad de la empresa que tiene a su cargo la vigilancia y custodia de los automotores inmovilizados, esto por cuanto a que la misma tiene una serie de obligaciones contractuales y unas garantías que permiten asegurar este tipo de siniestros.

En consideración a lo anterior, no se puede pretender que con la simple afirmación de un ciudadano, que no acredita ser el propietario de los casos, reclamar a la entidad la indemnización o pago de los mismos a través del Comité, sí que la DTB previamente haya agotado el averiguatorio respectivo.

A lo anterior los miembros del Comité acogen la recomendación de la Dra. Lady Stella Herrera Dallos como Jefe de la Oficina Jurídica y solicitan al Dr. Mauricio Valbuena como secretario Técnico remitir el caso junto con los soportes allegados por el peticionario y el informe presentado por el Comandante, para que el Dr. Jorge Contreras con secretario General encargado o quien haga sus veces realice el trámite respectivo junto la respuesta al peticionario señor **MARLON JAVIER CAICEDO SIERRA**.

2.2. Solicitud de parámetros para audiencia de conciliación Judicial – Nulidad y Restablecimiento del Derecho por la empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO S.A.S contra la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ante el Juzgado Tercero Administrativo de Bucaramanga – 2019-00032-00, diligencia a realizarse el 08 de Noviembre de 2019 a las 11:00 a.m., bajo las siguientes pretensiones:**


1. Que se declare nulo el acto administrativo por medio del cual se realiza la evaluación técnica en la que se habilita como único proponente, al señor LUIS ARTURO MESA, y en consecuencia se declare nulo todo lo actuado con posterioridad
2. Que se declare nulo el acto administrativo de adjudicación del contrato 409 de 2018 y se declare desierta la subasta referida, para que se restablezca el derecho a volver a participar en el proceso de contratación pública
3. Indemnización por parte de la DTB por el detrimento patrimonial causado al demandante por un total de 15.000.000

RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS O ANTECEDENTES QUE DIERON ORIGEN A LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O DEMANDA

ANTECEDENTES

1. Cursaba proceso de licitación N° S-007-2018 por valor de 569.593.559 para dotación del personal de la DTB, en el cual participó el demandante, el cual aduce que desde el inicio de proceso de contratación hubo irregularidades frente al pliego definitivo (en dichos pliegos se establecieron las especificaciones técnicas para elaborar las muestras físicas de todas las prendas requeridas por la DTB para quedar habilitado).

Ases

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DIR-002 Serie:100-1.0-06
	ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 035-19	Versión: 01 Página: 4 de 9

2. La fecha de presentación de la oferta fue fijada para el 30 de agosto de 2018, el demandante menciona que procedió a fabricar lo requerido y que invirtió recursos económicos y laborales para lograr la adjudicación el contrato.

3. El 28 de agosto de 2018, la DTB según el demandante subió al SECOP una adenda mediante la cual se modificaban las especificaciones técnicas, en un número considerable de ítems y se solicitaban nuevas prendas, a juicio del demandante se vulneraron principios fundamentales de la contratación pública pues apenas con un día de antelación a la presentación de las muestras se realizaron estas modificaciones mencionadas anteriormente.

4. Argumenta en la demanda el acá convocante, una serie de situaciones que considera son faltantes de objetividad de la DTB.

5. El 6 de septiembre de 2018 el demandante dice que presento una observación señalan la irregularidad de la DTB, en donde también subsanaron y adicionalmente objetaron el informe de evaluación técnica, argumentando que esta tiene una falsa motivación. Encuentra desproporcionado e ilegal el demandante haber sido inhabilitado por no presentar un bordado en una gorra kepis y un kepis femenino que incluyeron un día antes en la adenda 01. Además, establece que se configuro una situación fraudulenta que degenero en la expedición del acto de adjudicación, los cuales fueron expedidos como lo menciona con falsa motivación, pues el derecho era que se declarara desierto el proceso porque ningún proponente quedaba habilitado para contratar.

6. En la respuesta del 10 de septiembre de 2019 a la observancia y la subsanación de la evaluación técnica, aduce el demandante que la DTB hace una banal referencia al hecho de que recibieron la propuesta del único proponente habilitado sin que tuviese capacidad jurídica para entregarla, y para justificar según él tan irracional acto que deja en evidencia el actuar irresponsable de la DTB de adjudicarle el contrato al otro proponente sin capacidad jurídica.

7. El 11 de septiembre de 2018 se llevó a cabo la audiencia de subasta del referido proceso, en la misma el demandante puso al Director de la DTB al tanto de las irregularidades y los hechos que denuncia el demandante, y solicitaron suspender el proceso, pero aduce que el director de la DTB hizo caso omiso y siguieron adelante con el mismo (presentó el demandante de nuevo la objeción de la evaluación técnica del único proponente habilitado; vía gubernativa apelación), pero respondió la DTB que ya se habían pronunciado sobre esos hechos por lo cual la apelación fue negada y se confirmaba la evaluación técnica.

8. El 12 de septiembre de 2018 se expidió el acto administrativo de adjudicación del contrato del referido proceso al único proponente habilitado LUIS ARTURO MESA, el cual carece de fundamento según el demandante el acto de evaluación técnica el cual también menciona que es fraudulento y arbitrario.

9. El contrato fue celebrado el 19 de septiembre de 2018 con N° 409 de 2018 y el 19 de septiembre del mismo año el acta de inicio fue suscrita.

Handwritten signature



RAZONES JURÍDICAS Y/O FÁCTICAS EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA RECOMENDACIÓN

A partir de la ficha técnica elaborada el Dr. FREDY ANTONIO MAYORGA MELÉNDEZ como abogado externo de la DTB, el Dr. Mauricio Valbuena procede a leer las razones jurídicas y fácticas lo en las que se fundamenta la recomendación frente a las pretensiones la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO S.A.S.

INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA

la hago consistir en que la demandada actuó en el marco de la ley de contratación, dando la garantía procesal al proponente hoy demandante en cada etapa establecida para la presentación de oferta, subsanación de vicios y falencias de la propuesta contractual, pero que como el mismo lo reconoce y lo manifiesta en el hecho número diez (10) reconoce no haber presentado una prenda, incumpliendo el pliego de condiciones y por ende la ficha técnica establecida la cual obligaba a las partes, requisito este sinequanon, dado que las muestras son parte integral de la ficha técnica dado que esta contiene las características del bien o servicio requeridas por la entidad, no pudiendo subsanarse este requisito dado que es primordial para la comparación de las ofertas de manera oportuna, circunstancia esta que el proponente incumplió más aun en tratándose del mecanismo de subasta inversa que señala que los requisitos de la propuesta deben ceñirse hasta el momento previo a su realización.

Valga destacar que el proponente cuando realiza su oferta presenta en la propuesta un RUP con fecha de expedición 2018-08-15, hora 9:35 a.m. y a las 9:42 a.m. del mismo día actualiza el documento del RUP con el fin de actualizar la codificación del contrato con consecutivo número 2 del RUP, incluyendo el código 53101600, EL CUAL ES REQUERIDO por la entidad de la Dirección de tránsito de Bucaramanga dentro del proceso referido, la hoy demandada dejó constancia que el proponente presento en la propuesta un RUP sin efectos jurídicos y sin la codificación que se requería de manera oportuna, sino que lo hizo posteriormente induciendo en error a la entidad con la salvedad que el demandante acepta en escrito de septiembre 6 de 2018 " **en relación con el código clasificar de bienes y servicios 53101600, se anexa el RUP actualizado donde consta que ya fue incluido debidamente**".

Se infiere de lo anterior que el demandante como proponente no ha cumplido a cabalidad ni en término los requisitos exigidos, ni apporto la muestra oportunamente, no asistiéndole razón alguna para aspirar a materializar las pretensiones de la demanda en el medio de control propuesto pues no puede atribuir su propia culpa en contra del estado.

En cuanto a las modificaciones del pliego de condiciones la entidad estatal en virtud de mandamiento legal y la prevalencia del derecho sustancial puede modificarlos antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Inducir en error a la entidad demandada sino atreverse este medio de control totalmente infundado



RECOMENDACIONES DEL ABOGADO EXTERNO: Así las cosas, sin más consideraciones el Dr. Dr. FREDY ANTONIO MAYORGA MELÉNDEZ recomienda a los miembros del Comité NO conciliar teniendo en cuenta que; i) la Comercializadora Internacional Corticentro Bucaramanga S.A.S alega en su favor su propia incapacidad para cumplir con el proceso contractual, tratando de desconocer que fue esta como proponente quien incumplió la entrega de las muestras de los KEPIS de mujer, KEPIS de hombre bordado, el pliego de condiciones, la ficha técnica, la no vigencia del RUP, la no inscripción de código de bienes y servicios para poder contratar del código 53101600, lo cual indica claramente que no encontramos frente a un eximente de responsabilidad en favor del estado y atribuible la culpa a la víctima hoy demandante como si pudiese tener un trato preferencial, diferencial y desigual con los demás proponentes, al punto no solo de inducir en error a la entidad demandada sino atreverse este medio de control totalmente infundado.

RECOMENDACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: Los miembros del Comité una vez estudiado y analizado el caso frente a las pretensiones la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORTICENTRO S.A.S., acogen la recomendación del Dr. FREDY ANTONIO MAYORGA MELÉNDEZ y deciden NO conciliar teniendo en cuenta que; i) la Comercializadora Internacional Corticentro Bucaramanga S.A.S alega en su favor su propia incapacidad para cumplir con el proceso contractual, tratando de desconocer que fue esta como proponente quien incumplió la entrega de las muestras de los KEPIS de mujer, KEPIS de hombre bordado, el pliego de condiciones, la ficha técnica, la no vigencia del RUP, la no inscripción de código de bienes y servicios para poder contratar del código 53101600, lo cual indica claramente que no encontramos frente a un eximente de responsabilidad en favor del estado y atribuible la culpa a la víctima hoy demandante como si pudiese tener un trato preferencial, diferencial y desigual con los demás proponentes, al punto no solo de inducir en error a la entidad demandada sino atreverse este medio de control totalmente infundado.

3. Estudio de casos susceptibles de acción de repetición o demandas promovidas por la DTB

4. Propositiones y varios

4.1. De acuerdo a la solicitud del Doctor Jorge Contreras Como asesor Jurídico de la entidad, el cual solicita el estudio y análisis frente al tema de las Dotaciones del año 2012 el cual será expuesto por los abogados externos de la entidad en lo concerniente a:

1. La devolución del dinero de Leonardo reyes.
2. El pago a los 7 agentes pensionados
3. La negociación con los sindicatos

El Dr. Jorge Andrés contreras Como Asesor Jurídico de la DTB toma la palabra y expone a los miembros del comité la necesidad de revisar el acuerdo de las dotaciones del año 2012, que no logró dar cumplimiento en el año 2019 por temas financieros de acuerdo al informe enviado por la subdirección Financiera en el mes de septiembre del año en curso.

Handwritten signature



Por tal razón desde la oficina asesora jurídica ha venido revisando el tema jurídico con la finalidad de prevenir que la DTB se vea involucrada en procesos ejecutivos por el incumplimiento de dicho acuerdo, por tal razón se invitó a los abogados externos para que a partir de la situación planteada puedan recomendar a los miembros del comité frente a las tres (3) escenarios; 1. La devolución del dinero de Leonardo reyes, 2. El pago a los 7 agentes pensionados y 3. La negociación con los sindicatos.

Así las cosas el Dr. Jorge Contreras añaden que ante la reunión sostenida con los miembros de los sindicatos de la DTB existe la voluntad por parte de ellos de recibir la dotación del 2012 en el primer trimestre del año 2020, al conocer que por temas Financieros frente al comportamiento de los ingresos no se logró cubrir con dicha obligación, además manifiesta el Dr. Contreras que dicha voluntad debe fijarse en algún documento por escrito como por ejemplo en la negociación Colectiva a realizarse en el mes de febrero de 2020.

A lo anterior la Dr. Lizeth Paola Meneses Zambrano como jefe de la oficina de Control Interno y Gestión que teniendo en cuenta que los agentes de tránsito devengas más de 2 salarios mínimos legales vigentes ya no tienen derecho por ley a dotación, por lo que lo que reciben son elementos que la DTB les entrega por las labores que realizan, así mismo recomienda que cuando se vaya a revisar la convención se revise este tema.

Retoma el Doctor Contreras y manifiesta que uno de los temas a estudiar para definir por parte de los miembros del comité, es lo relacionado con la devolución del dinero que hizo Leonardo Reyes como representante legal de la firma Reyes y Leyes a las cuentas de la DTB y en su calidad de apoderado de tres personas relacionadas dentro del acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría judicial 212 judicial I, aprobado por el Juzgado Séptimo Administrativo oral del circuito de Bucaramanga, el día 03 de noviembre de 2017, radicado 2016/330, señalando que por temas de impuestos, realizaba devolución, así mismo, otro tema a definir es lo relacionado al pago de los agentes de tránsito que actualmente están pensionados y que en el momento del acuerdo conciliatorio hacían parte del proceso.

A lo anterior la Dra. Lady Stella Herrera Dallos como Jefe de la Oficina Jurídica, le pregunta al Dr. David Quiroz, ¿qué ante esta situación y como abogado que ha venido apoyando desde hace varios años a la oficina asesora jurídica en este proceso, que recomendaciones hace a los miembros del comité respecto de situación planteada por el Dr. Jorge Contreras?, a lo que el Dr. David Quiroz, responde: Ante dicha situación, mi recomendación a los miembros del Comité, es realizar una reunión con los sindicatos de la entidad y los 106 agentes y mediante acta dejar expresa la voluntad que existe, de que el pago de las dotaciones vigencia 2012, en lo referente al acuerdo conciliatorio, se realice en el primer semestre del año 2020.

Seguidamente se le concede la palabra al Dr. Román Andrés Velásquez Calderón, quien manifiesta que ante dicha situación la figura más cercana es la de transacción, teniendo en cuenta el tema de tiempo.

Toma la Palabra el Dr. Jorge Contreras, Asesor Jurídico de la DTB y pregunta. ¿qué hacer con el reintegro de los TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.729.319) que fueron devueltos por el Señor



Leonardo Reyes como representante legal de la firma Reyes y Leyes a las cuentas de la DTB , en su calidad de apoderado de tres personas relacionadas dentro del acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría judicial 212 judicial I, aprobado por el Juzgado Séptimo Administrativo oral del circuito de Bucaramanga, el día 03 de noviembre de 2017, radicado 2016/330; quien manifestó que son consignados nuevamente a la cuenta de DTB porque no es el apoderado de los convocantes sin aclarar a cuales hacía referencia?.

A lo anterior los miembros del comité recomiendan que la oficina asesora jurídica dirigida por el Dr. Jorge Contreras solicite al Dr. Leonardo Reyes la relación de a quienes renuncio como apoderado y paz y salvo que se da ante estos trámites, así mismo solicitar los 4 poderes ante el juzgado para constatar las facultadas otorgadas al apoderado, una vez realizado lo anterior se determinara el paso a seguir por parte de la oficina jurídica, sea para el trámite ante la Subdirección Financiera para que realice la consignación al Banco Agrario por valor corresponde al reintegro de dineros por la firma Reyes y Leyes a la DTB, igualmente comunicarle al Dr. Leonardo Reyes la consignación de dicho dinero en la cuenta para enterarlo del trámite realizado, o según el caso realizar los actos administrativos correspondientes para el pago directamente a los beneficiarios.

Frente al tema de los 7 agentes pensionados para poder determinar si se puede pagar y como es el procedimiento surgen varios interrogantes ¿se les debería compensar? ¿Se debe hacer mediante acuerdo conciliatorio?; ante esta situación, los miembros del comité les solicitan a los abogados externos Dr. Román Velasco y la Dra. Tatiana Santander para que realicen el estudio respectivo y generen una recomendación jurídica a los miembros del comité de cómo proceder.

Por otra parte, el Dr Jorge Contreras, manifiesta, que con respecto a los oficios que ha enviado en la Doctora Magdalena Hernández, Tesorera de la DTB, informando de los dineros que se encuentran embargados, se ha realizado por parte de la Dra. Tatiana Santander como abogada externa de la DTB, el seguimiento a estos procesos ante los respectivos juzgados como es el caso del proceso Ejecutivo instaurado por el señor Gerard Henri Raynaud Delaval que cursa en Juzgado Doce administrativo de Bucaramanga, para el cual el despacho ordeno elaborar el oficio de desembargo con el fin de levantar las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas de la entidad.



5. Clausura

Agotado el orden del día, el **06 de Noviembre de 2019**, siendo la **6:00 p.m.** se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

MIEMBROS DEL COMITÉ:

JUAN PABLO RUIZ GONZÁLEZ
Director General

JORGE A. CONTRERAS SÁNCHEZ
Secretario General (E)

LADY STELLA HERRERA DALLOS
Asesora Jefe Jurídica

AMELIA MARÍA FARFÁN MARTÍNEZ
Subdirectora Técnica

JORGE A. CONTRERAS SÁNCHEZ
Asesor Jurídico

BLANCA CECILIA PRADA GARCÍA
Subdirectora Financiera

*Se revisa aspectos financieros
relacionados con presupuesto*

INVITADOS AL COMITÉ:

EDGAR MAURICIO VALBUENA GÓMEZ
Secretario Técnico

LIZETH PAOLA MENESES ZAMBRANO
Oficina Asesor de Control Interno y GESTIÓN

IVON TATIANA SANTANDER SILVA
Abogada Externa

**ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ
CALDERÓN**
Abogado externo

DAVID QUIROZ GONZÁLEZ
Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Several paragraphs of faint, illegible text located below the diagram, likely providing a description or explanation of the sketch.

Additional faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or footer.